

**BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB**

**Dentro del juzgamiento de la presunta infracción signada con el No.2009-097-J.ACM-CR.- Se hace conocer lo siguiente:**

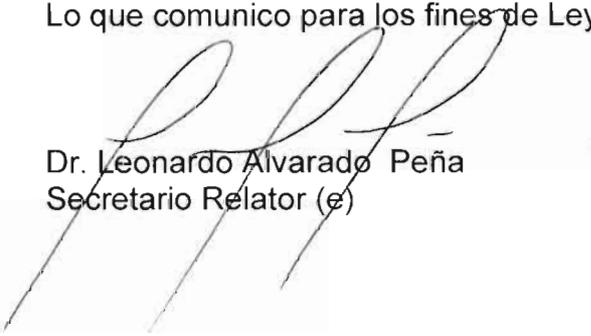
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- (CAUSA No-2009-97-J.ACM-CR)**

Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2009, las 10h30. **VISTOS.-** Una vez que ha sido remitido, desde la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de abril de 2009, el expediente No-2009-97-J.ACM-CR con las respectivas razones de citación a la presunta infractora, la notificación realizada al Presidente del Consejo Nacional Electoral y en atención al escrito presentado por la señora Rosa Virginia Lascano Ortiz, el 23 de abril de 2009, ábrase la causa a prueba por siete días. Dentro del plazo de prueba, que se encuentra decurriendo, dispongo **1.** Tómese en cuenta el casillero judicial N° 181 para futuras notificaciones y la autorización que le confiere al Dr. Yenán Reyes Asanza y a la Ab. Raquel Maza Puma, para que actúen en representación de la presunta infractora. **2.** Confiérase las copias del proceso solicitadas. **3.** Para la asignación de la casilla contencioso electoral que solicita, sírvase coordinar con la Secretaría General de este Tribunal. **3.** Oficiéase al Jefe de Criminalística de Pichincha, para que en el plazo de tres días, bajo prevenciones de ley, disponga que se designe un perito calificado, para que posterior a su posesión, proceda al examen grafo-técnico de la firma y rúbrica, que supuestamente corresponde a la infractora, constantes en el Registro del Tesorero Único de Campaña para el Referéndum del 2008, a fojas 36 vuelta del proceso. **4.** Niéguese las solicitudes constantes en los puntos b), c) y d) por improcedentes. **5.** Oficiéase al Director del Servicio de Rentas Internas, a fin de que en el plazo de dos días, bajo prevenciones de ley, certifique si el MOVIMIENTO POR UNA LUZ EN LA VIDA, ha obtenido RUC y de ser así, cuál es el número. **6.** Oficiéase a la Superintendente de Bancos y Seguros para que en el plazo de dos días, bajo prevenciones de ley, certifique si el MOVIMIENTO POR UNA LUZ EN LA VIDA, ha solicitado la apertura de una cuenta corriente bancaria única en cualquiera de las instituciones del sistema financiero nacional, así como los datos de identificación y domicilio de dicha entidad, cuenta que de existir, no está amparada por el sigilo bancario. **7.** Oficiéase al Director de Fiscalización de Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, a fin de que en setenta y dos horas, bajo prevenciones de ley, informe sobre el resultado del monitoreo de la propaganda realizada por el MOVIMIENTO POR UNA LUZ EN LA VIDA, dentro del proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008. **8.** Oficiéase al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en setenta y dos horas, bajo prevenciones de ley, certifique si el MOVIMIENTO POR UNA LUZ EN LA VIDA, ha sido beneficiario de las franjas publicitarias, a través de televisión, radio y vallas, dentro del proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008. **9.** Oficiéase al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en setenta y dos horas, bajo prevenciones de ley, remita copia certificada del Instructivo dictado por el Tribunal Supremo Electoral, para Tesoreros Únicos de Campaña Electoral, vigente a la fecha de convocatoria para el Referéndum 2008. **10.** Al presunto infractor notifíquesele en el casillero judicial N° 181, sin perjuicio de su publicación en cartelera visible y en la página web de



este Tribunal. **11.** Al Presidente del Consejo Nacional Electoral, notifíquesele en el casillero contencioso electoral N° 03, ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.- f.) Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (e)